



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

El contrato suscripto entre la empresa LICONS y el Departamento Ejecutivo Municipal; en el cual se otorga la elaboración de las licencias de Conducir a la empresa perteneciente a la Señora María José Soriano.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ley Provincial 8560, se establece que las licencias de conducir deberán necesariamente estar impresas en tarjetas de pvc y determinadas características que son brindadas por el proveedor de la Municipalidad , la empresa LICONS perteneciente a la Señora María José Soriano .

Que en tal sentido se faculta al Departamento Ejecutivo a contratar a la empresa especializada en la emisión de las licencias de conducir .-

Que así las cosas, el Departamento Ejecutivo Municipalidad ha celebrado contrato con la empresa "LICONS" siendo ésta la encargada de proveer los insumos necesarios para la elaboración de la Licencia de Conducir . .

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 22 y 30 ; como así también las establecidas en la ordenanza Nro. 494/2006 art. 28 inc.7.-

POR TODO ELLO EL HONONARABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : NO 501

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo y la empresa "LICKONS" de María José Soriano, para la emisión de las licencias de conducir y los exámenes psicofísicos, que en forma anexa forma parte de la presente ordenanza..-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, publíquese, deseé al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 12 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2006.

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

GEORGINA CORDOBA DE BERNARDO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

LUIS CARLOS AGUERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

CLARA ANTONIA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Nº 501 vale

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, con domicilio en Avda. San Martín N° 401 de Malvinas Argentinas, representada en éste acto por el **Señor Intendente Municipal DANIEL OMAR ARZANI**, DNI N° 17.534.844 y el **Señor Secretario de Gobierno DR. JOSE LUIS CAMPOS**, DNI N° 20.997.803, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra la firma **LICKONS de MARIA JOSE SORIANO**, unipersonal, DNI N° 22.221.957, con domicilio en Pje. Arellano N° 25, B° Alta Córdoba, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", convienen en formalizar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se transcriben a continuación:

PRIMERO: LA EMPRESA instalará dentro de LA MUNICIPALIDAD en el área a determinar, en carácter de **COMODATO ó PRESTAMO DE USO**, un equipo elaborador de tarjetas, denominadas "**LICENCIA DE CONDUCIR**".

SEGUNDO: El equipo elaborador de **LICENCIA DE CONDUCIR** está integrado por los siguientes componentes:

- a) Pentium Celeron 1800 Mhz, 128 Kb, RAM 256, micro INTEL, Monitor de 15" color.-
- b) Teclado.-
- c) Mousse.-
- d) Soft **LICKONS**.-
- e) Cámara de Video.
- f) Impresora térmica **ELTRON P-310**.
- g) Un Equipo **VT-21 VISION TESTER**.

Estos equipos se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, sirviendo el presente de eficaz recibo.-

TERCERO: La Licencia de Conducir tendrá las siguientes características: a) Dimensiones: 54 mm. x 86 mm. (símil tarjeta de crédito); b) Material PVC, c) Diseño: Según diseño aprobado por la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de Córdoba, impresa en el frente y el dorso, colores definidos, tipos de letras definidos, foto digitalizada, Guillotes y fondos de seguridad con película protectora, luz UV, datos del titular (nombre, DNI, dirección, vencimiento, etc.).-

CUARTO: LA EMPRESA proveerá los insumos necesarios para la elaboración de la Licencia de Conducir, tarjeta plástica modelo CR 80 color blanco de 0,030" de espesor o con algún elemento o parte del diseño pre-impresos y la cinta de impresión para la Impresora **ELTRON** a color con barniz protector (5 paneles CMYK-O)-.

QUINTO: LA EMPRESA instalará un Equipo **VT-21 VISION TESTER** con los que se podrán realizar los siguientes exámenes psicofísicos: Perimetria, Agudeza Visual, Visión en profundidad, Discriminación de color, Phoria vertical y horizontal, Visión cercana y lejana, Visión binocular y monocular, Visión nocturna, Encandilamiento y Capacidad de orientación auditiva.

SEXTO: Los equipos serán operados por personal de **LA MUNICIPALIDAD** a designar, capacitado por **LA EMPRESA** a tal fin, no teniendo **LA EMPRESA** ninguna relación laboral con dichos empleados.-

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA la suma de **PESOS: ONCE (\$ 11,00)** por la impresión DE CADA LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE ELABORE CON EL CORRESPONDIENTE EXAMEN PSICOFISICO.



OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a adoptar este sistema para todas las Licencias de Conducir que se generen en el ámbito que corresponda a la Municipalidad de Malvinas Argentinas y Municipios aledaños adheridos a la ley durante la vigencia del contrato.-

NOVENO: LA EMPRESA, podrá reemplazar elementos del equipo por similares de otras marcas, que permitan la continuidad del servicio con regularidad.-

DECIMO: LA EMPRESA podrá controlar la cantidad de licencias que se elaboren con el equipo, mediante el Soft del mismo, como así también por el contador que incluye la impresora.

DECIMOPRIMERO: LA MUNICIPALIDAD proveerá de un espacio adecuado para la instalación del equipo y será responsable de todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionen en el mismo de manera directa o indirectamente, como consecuencia del mal trato, descargas eléctricas, roturas, faltantes de partes integrantes del equipo o en su totalidad, en este caso LA MUNICIPALIDAD repondrá o abonará los gastos que devengue tal situación, salvo el desgaste propio del bien o desperfectos normales por el uso, podrá contratar un seguro sobre el equipo.-

DECIMOSEGUNDO: La vigencia del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, a partir del día 01 de Agosto de 2006, con una renovación automática por un periodo de veinticuatro (24) meses, la que se hará efectiva mediante la comunicación simple de una de las partes.-

En caso de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas decida la inconveniencia de la prosecución del contrato por razones ajenas a LA EMPRESA, dicha decisión deberá ser comunicada por medio fehaciente y tendrá efecto a partir del mes siguiente. Como indemnización a favor de LA EMPRESA, la Municipalidad abonará un importe equivalente al 30% del promedio del factor resultante de multiplicar el número de licencias de cada mes de servicio efectuado por el precio de cada licencia, dividido el número de meses transcurridos, a su vez multiplicados por el número de meses faltantes para el cumplimiento del plazo original del contrato.

DECIMOTERCERO: Vencido el presente contrato LA EMPRESA procederá al retiro del mencionado equipo.- Las prórrogas en el término de vigencia deberán acordarse en forma expresa.-

DECIMOCUARTO: LA EMPRESA garantiza el perfecto funcionamiento del equipo, con asistencia técnica y repuestos dentro de las 48 horas, por deterioros ocasionados por el correcto uso durante la vigencia del mismo.- Podrá reemplazar partes del equipo por similares o de otra marca o características, sin que afecte el normal funcionamiento del sistema.-

DECIMOQUINTO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato si mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

Por acuerdo entre las partes.

Por interrupción del servicio durante diez días seguidos.

Transferencia no autorizada del contrato.

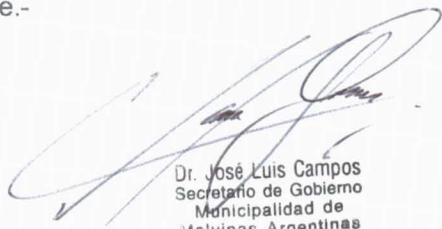
Por quiebra, concurso civil que determinen la incapacidad del adjudicatario.

LA EMPRESA podrá rescindir el contrato por incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD cuando esta incurra en la falta de pago del servicio por tres meses consecutivos, sin perjuicio de los intereses por mora que serán facturados al municipio, calculados según la tasa de descubierto en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba, vigente al momento de la última fecha publicada anterior a la fecha de la factura.

DECIMOSEXTO: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese



corresponderles. En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de una mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil siete.-


Dr. José Luis Campos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de
Malvinas Argentinas


SORIANO MARIA JOSE
22.22.957



